



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 96 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Etiopía*: proyecto de resolución

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/139, de 22 de diciembre de 2003, y todas las demás resoluciones sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones que le han sido encomendadas;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados Africanos.

¹ A/59/175.

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;
4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones con él;
5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas y concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar los programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;
6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para cumplir su mandato;
7. *Pide* también al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;
8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboren estrechamente con el Instituto;
9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;
10. *Pide* también al Secretario General que formule propuestas concretas incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.
